



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 014-2026-CU-UNAP Iquitos, 6 de febrero de 2026

VISTO:

El Oficio N° 514-2025-D-FZ-UNAP, presentado en Mesa de Partes de la Unidad de Recursos Humanos el 28 de noviembre de 2025, por la decana de la Facultad de Zootecnia, mediante el cual remite el expediente de docente, solicitando rectificación de la Resolución del Consejo Universitario N° 181-2021-CU-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 181-2021-CU-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se resuelve nombrar a partir del 01 de enero de 2022, a doscientos cuatro (204) docentes contratados, que reúnen los requisitos para cumplir la función de docente auxiliar asignados a las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), que en la lista de docente auxiliar a tiempo completo en el número 24 figura doña Delly Zarina Peña Panduro, identificada con DNI N° 41197722, con código de plaza N° 001066, adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB);

Que, mediante oficio de visto, doña Lourdes Mariella van Heurck de Romero, decana de la Facultad de Zootecnia (FZ), se dirige al jefe de la Unidad de Recursos Humanos, comunicando que adjunta el expediente de doña Delly Zarina Peña Panduro, docente auxiliar a tiempo completo, quien solicita dar trámite a su solicitud para la rectificación de la Resolución del Consejo Universitario N° 181-2021-CU-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2021; por cuanto existe error material al haber sido consignada como docente adscrita a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), anexando los documentos sustentarios que acreditan que es adscrita a la Facultad de Zootecnia (FZ);

Que, a través del Oficio N° 194-2026-URH/DGA-UNAP, de fecha 5 de febrero de 2026, don Wilson Panduro Curitima, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el expediente a la Secretaría General de la UNAP, por no corresponder a su competencia, el mismo que tiene que ser resuelto por el órgano competente que dictó el primer acto administrativo, esto es el Consejo Universitario;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la rectificación de los errores señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el numeral 212.2 del mismo artículo precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de los antecedentes y de la comprobación de los documentos presentados en el expediente, se advierte que existe error material involuntario contenido en el artículo primero de la Resolución del Consejo Universitario N° 181-2021-CU-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2021, al haber sido considerado su adscripción a la Facultad de Ciencias Biológicas (FCB), siendo que doña Delly Zarina Peña Panduro, es docente auxiliar a tiempo completo adscrita a la Facultad de Zootecnia (FZ);

Que, por las consideraciones expuestas, el rector de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana en su condición de presidente del Consejo Universitario y en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, estima pertinente emitir el acto resolutorio de rectificación con eficacia anticipada a la fecha de su dación, de la Resolución del Consejo Universitario N° 181-2021-CU-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2021, en los términos y parte pertinente;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 014-2026-CU-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar con eficacia anticipada a la fecha de su dación, en su parte pertinente el error material involuntario consignado en el artículo primero de la Resolución del Consejo Universitario N° 181-2021-CU-UNAP, de fecha 30 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar a partir del 01 de enero de 2022, a doscientos cuatro (204) docentes contratados, que reúnen los requisitos para cumplir la función de docente auxiliar asignados a las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP),, para su adjudicación, según el siguiente detalle:

[...]

DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO

N°	CÓG. PLAZA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CARGO ESTRUCTURAL
[...]					
24	001066	41197722	PEÑA PANDURO DELLY ZARINA	FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS	AXTC
[...]					

Debe decir:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar a partir del 01 de enero de 2022, a doscientos cuatro (204) docentes contratados, que reúnen los requisitos para cumplir la función de docente auxiliar asignados a las diferentes Facultades de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP),, para su adjudicación, según el siguiente detalle:

[...]

DOCENTE AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO

N°	CÓG. PLAZA	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CARGO ESTRUCTURAL
[...]					
24	001066	41197722	PEÑA PANDURO DELLY ZARINA	FACULTAD DE ZOOTECNIA	AXTC
[...]					

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos del artículo primero de la Resolución del Consejo Universitario N° 181-2021-CU-UNAP, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar al secretario general de la UNAP, informar lo resuelto al Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL